

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 04 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez Proceso Ordinario Rad. N° 00267 – 2020, informando que la parte demandante presentó memorial de notificación de la demandada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

Carlos E. Polanía M.

CARLOS EDUARDO POLANÍA MEDINA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante allegó constancia de la realización del trámite de notificación de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a las direcciones electrónicas para notificaciones judiciales de la parte pasiva, consignadas en su certificado de existencia y representación legal, sin que a la fecha la parte pasiva hubiese efectuado pronunciamiento alguno al respecto ante esta sede judicial.

Por tanto, se ordenará para que, por Secretaría se efectúe el trámite de notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 a la demandada COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LIMITDA., remitiendo el auto admisorio de la demanda del 15 de mayo de 2021, y el traslado correspondiente de la misma, a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la pasiva “asisth02@colvisseg.com, o barranquilla@cvsc.com.co”.

Finalmente, se autorizará a la estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor De Nuestra Señora Del Rosario María José Melo Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.076.478 de Bogotá (H) para actuar en representación de la parte demandante, en los términos y para los fines a que se contrae el poder de sustitución obrante a folio 74 y siguientes del expediente, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 196 de 1971.

En consecuencia, este Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR para que por Secretaría se efectúe la notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a la demandada COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LIMITDA, en la forma prevista en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor De Nuestra Señora Del Rosario María José Melo Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.076.478 de Bogotá (H) para actuar en representación de la parte demandante, en los términos y para los fines a que se contrae el poder de sustitución obrante a folio 74 y siguientes del expediente, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 196 de 1971.

TERCERO: Una vez efectuado el anterior trámite y vencidos los términos que correspondan, se dispone que por la Secretaria del Juzgado regrese el proceso a despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 059 de Fecha 08 – 09 – 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

DRS

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Laborales 04
Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87e752790b07dd840df043379d79add8d047082be3e266bc31929ad85dce2f83

Documento generado en 07/09/2021 03:58:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>